



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRES (2023).**

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Factoring Abogados S.A.S
Demandado:	Edwin Fabián Céspedes Quiñones
Radicado:	05001 40 03 005 2023-00007 00
Interlocutorio No.:	515
Decisión:	Rechaza Demanda

Estudiada la presente demanda ejecutiva instaurada por FACTORING ABOGADOS S.A.S NIT. 901.488.360-1, en contra de **EDWIN FABIAN CESPEDES QUIÑONES C.C 1.105.677.328**, la parte actora aduce que el lugar de domicilio del demandado es el municipio de Medellín – Antioquia en la CARRERA 68 A N 111-14.

De acuerdo a lo expresado en el libelo introductorio de la demanda, y en cumplimiento al Acuerdo N° CSJANTA17-2207 de 02 de marzo de 2017, del párrafo del Artículo 17 del Código General del Proceso, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° CSJANTA17-2172 de 10 de febrero de 2017, del acuerdo N° CSJANTA17-3029 de 26 de octubre de 2017 y del acuerdo CSJANTA19-205 del 24 de mayo de 2019, la presente demanda se rechaza y remite por competencia al JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL BOSQUE quien tiene cobertura en la comuna 5 barrio Tájelo, domicilio del demandado.

Por lo anterior, esta Dependencia se declara incompetente para conocer de la misma por razones territoriales y, en consecuencia, en firme el presente proveído, se remitirá el expediente al JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL BOSQUE, para que asuma su conocimiento.

En mérito de lo dicho, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA instaurada FACTORING ABOGADOS S.A.S NIT. 901.488.360-1, en contra de **EDWIN FABIAN CESPEDES QUIÑONES C.C 1.105.677.328**, por carecer este Despacho de competencia en razón del territorio, según lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la remisión de la demanda y sus al JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL BOSQUE, para que asuma su conocimiento

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.

AA